



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.934

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004092	Diciembre 13 de 2018	3	070004102	Diciembre 17 de 2018	20
070004093	Diciembre 13 de 2018	4	070004103	Diciembre 17 de 2018	22
070004094	Diciembre 13 de 2018	6	070004104	Diciembre 17 de 2018	25
070004095	Diciembre 13 de 2018	8	070004105	Diciembre 17 de 2018	27
070004096	Diciembre 14 de 2018	10	070004106	Diciembre 17 de 2018	29
070004097	Diciembre 14 de 2018	12	070004107	Diciembre 17 de 2018	32
070004098	Diciembre 14 de 2018	13	070004108	Diciembre 17 de 2018	34
070004099	Diciembre 14 de 2018	15	070004109	Diciembre 17 de 2018	36
070004100	Diciembre 14 de 2018	17	070004110	Diciembre 17 de 2018	38
070004101	Diciembre 14 de 2018	19			

---



DEPARTAMENTO  
GOBIERNO

DECRETO

Radicado: D 2018070004092

Fecha: 13/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la señora **CATALINA VESGA WAGNER**, identificada con cédula de ciudadanía **43.626.473**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4941**, ID Planta **0773**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

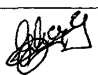
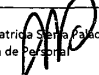
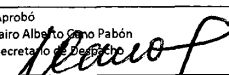
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Falcó Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO DE 2018**

Radicado: D 2018070004093

Fecha: 13/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 28 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008**, ID Planta **0413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 28 de 2018, publicados los resultados definitivos, la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.522.662**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **LUZ PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.035.783**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.522.662**, titular de la Plaza de empleo

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

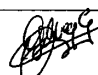
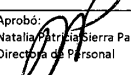
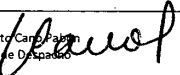
**SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **0694**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008**, ID Planta **0413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **LUZ PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.035.783**.

Como consecuencia se da por terminado el nombramiento en la Plaza de empleo Temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6560**, ID Planta **4199**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 13/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNOR

DECRE

Radicado: D 2018070004094

Fecha: 13/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1202**, ID Planta **1080**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DARIO MOTOA FALLA**, identificado con cédula de ciudadana **16.262.611**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1202**, ID Planta **1080**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070004095

Fecha: 13/12/2018

DEC

Tipo: DECRETO

Destino: CLARA



“Por medio del cual se acepta una renuncia a un Encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio radicado **2018020082201** del 1 de diciembre de 2018, la señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.282.148**, presentó renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3235**, ID Planta **0127**, de la **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para regresar a su cargo titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3023**, ID Planta **0391**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de diciembre de 2018.

Por contar con poco tiempo para la aceptación y al tratarse de fin de año, donde está cerrada la nómina, la renuncia se aceptará a partir del 2 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**


**ARTICULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.282.148**, al Encargo



**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

en Vacante Definitiva como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3235**, ID Planta **0127**, de la **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para regresar a su cargo titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3023**, ID Planta **0391**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070004096

Fecha: 14/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la planta de cargos docente de la Secretaría de Educación de Antioquia

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 5.18 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Decreto Departamental 230 de 2004, se adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto D201500001626 de mayo de 2015 se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de la política de mejoramiento de la Calidad Educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", para que con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo buscando el mejoramiento de las prácticas de aula, en las áreas de lenguaje y matemáticas.

Mediante radicado N° 2018-IE-054322 del 26 de noviembre del 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió un concepto financiero favorable para la adopción de las plantas temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2019.

A través de oficio radicado con el No. 2018-EE-181820 del 29 de noviembre de 2018, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, considero necesario la adopción de 272 empleos temporales de docentes, hasta el 31 de diciembre de 2019, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales reemplazarán a los docentes que se

vincularon al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", como tutores en comisión de servicios, mientras ejerzan esta función, o aquellos que se vinculen como tutores.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en la planta de cargos docente los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica " Todos a Aprender", financiados con recursos del Sistema General De Participaciones (SGP) así:

No. de Empleos Temporales-Cargos	Denominación del Empleo Temporal
272	Docente de Aula

**Parágrafo:** La adopción de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 21 de la ley 909 de 2004, teniendo en cuenta concepto técnico de radicado N° 2018-EE-181820 del 29 de noviembre de 2018, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

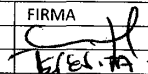
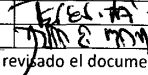
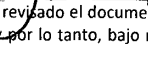
Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**  
 SECRETARIO GENERAL (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL		12/12/2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA		12/12/2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA		12.12.18
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004097

Fecha: 14/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto Departamental 2017070004386 del 10 de noviembre de 2017,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la doctora **MARGARITA DEL ROSARIO LOPERA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.100.632, Alcaldesa del Municipio de Cañasgordas – Antioquia, como miembro del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		13/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070004098

Fecha: 14/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



### Por el cual se reconocer un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Yesid Giovanni Quintero Arcila

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 27 de junio de 2017 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 01 de noviembre 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Yesid Giovanni Quintero Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 71.118.899, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 02 de mayo de 2012 hasta el 12 de mayo de 2013, se declara que el demandante Yesid Giovanni Quintero Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 71.118.899, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$11.093.162.

Que la apoderada judicial del señor Yesid Giovanni Quintero Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 71.118.899, JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2018010229149, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$11.464.447).**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000039569 del 03 de diciembre de 2018, por un monto de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$11.464.447).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Yesid Giovanni Quintero Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 71.118.899, por un monto total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$11.464.447).**



Radicado: D 2018070004098

Fecha: 14/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Yesid Giovanni Quintero Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 71.118.899, por un monto total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$11.464.447)**, por lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia del 27 de junio de 2017.

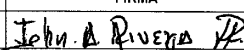
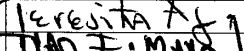
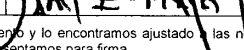
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada del señor Yesid Giovanni Quintero Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 71.118.899, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		12/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.12.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070004099

Fecha: 14/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Juan de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel sede Principal, faltante de una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 de 2015 se identificó una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador sobrante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal, la cual deberá ser trasladada a otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de Puerto Berrio, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
Puerto Berrio	Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal	5790020-005	Directivo Docente Coordinador

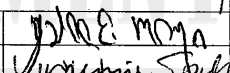
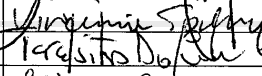
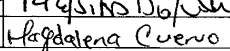

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	Directivo Docente Coordinador

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13/12/18
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		13/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





– **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2018070004100**

**Fecha: 14/12/2018**

Tipo: DECRETO

Destino: FREDY



**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Fredy Alberto Posada Muñeton**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 20 de noviembre de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dictó la segunda instancia el 12 de abril de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Fredy Alberto Posada Muñeton, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 03 de mayo de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que el demandante señor Fredy Alberto Posada Muñeton, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$51.611.025, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 25 de septiembre 2018, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Fredy Alberto Posada Muñeton, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, por un monto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO PESOS M.L. (\$51.611.025)**.

Que el apoderado judicial del señor Fredy Alberto Posada Muñeton, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.450.062 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2018010402454 del 12 de octubre de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$52.636.227)**.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal; otorgándose el CDP número 3000039455 del 14 de noviembre de 2018, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$52.636.227)**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Fredy Alberto Posada Muñetón, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$52.636.227)** .  
por concepto de liquidación de prestaciones sociales e indemnización de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Fredy Alberto Posada Muñetón, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$52.636.227)** por concepto de liquidación de prestaciones sociales e indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 20 de noviembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al doctor Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.193.348 y Tarjeta Profesional 212879 apoderado del señor Fredy Alberto Posada Muñetón, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.468, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el señor **JOHNNY NARANJO OSPINA**, con cédula de ciudadanía No. 71.193.348 y portador de la tarjeta profesional No 212.879 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado dentro del proceso y cuenta con la facultad para recibir podrá reclamar los dineros correspondientes al pago de la sentencia, relacionado con su poderdante.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		14/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13-12-18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070004101

Fecha: 14/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia en Categoría Plata al

**TENIENTE CORONEL CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ**

Comandante del Batallón Pedro Justo Berrío

**CONSIDERANDO**

Que el **TENIENTE CORONEL CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ** se ha destacado por su don de mando, compromiso y resultados en el control territorial, la seguridad y la lucha contra los fenómenos que alteran la tranquilidad ciudadana en las jurisdicciones a su cargo.

Que bajo su mando se desarrolló la operación Creta, que permitió la intervención de la problemática de la minería ilegal en el municipio de Buriticá y retornar la tranquilidad en una amplia zona del Occidente antioqueño.

Que su liderazgo ha sido fundamental para combatir la criminalidad organizada en diferentes zonas del territorio, con resultados operacionales que se concretan en numerosas capturas y en la desarticulación de estructuras de Grupos Armados Organizados.

Que el **TENIENTE CORONEL CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ** ha desplegado una importante labor en la lucha contra los cultivos ilícitos, el tráfico de precursores químicos y las actividades del narcotráfico.

Que en todas sus acciones se ha destacado por la defensa de la soberanía y la población civil, en el marco constitucional, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** hacer público reconocimiento al **TENIENTE CORONEL CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ** por su brillante gestión y su gran compromiso con Antioquia y con Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Plata, junto con el presente Decreto en nota de estilo, al **TENIENTE CORONEL CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día martes 18 de diciembre de 2018.

Comuníquese y Cumplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO ..... DE 2018

Radicado: D 2018070004102

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DIEGO



“Por medio del cual se causó una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 28 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0691**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 28 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 07 de diciembre de 2018, el señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.154.481**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.154.481**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1626**, ID

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Planta **0216**, adscrita al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0691**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia se da por terminado el Encargo en la Plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0757**, ID Planta **0612**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Paredes Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070004103

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Antioquia, tuvo conocimiento por los medios de comunicación, que el día 18 de septiembre de 2018, fue capturado por el Cuerpo Técnico de Investigación “CTI” de La Fiscalía, el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.137.792, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, además, que el día 30 de octubre del corriente año, en Audiencia Pública, la Juez Séptima Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, le dictó Medida de Aseguramiento en establecimiento carcelario.

Que la Asistente de Fiscal II –Coordinación Unidad de Administración Pública de la Fiscalía 49 de la Fiscalía General de la Nación, a través de oficio del 8 de noviembre, recibido vía correo electrónico y radicado interno de la Gobernación de Antioquia, N° 2018010438035 del mismo día 8 de noviembre de 2018, informa sobre la captura realizada al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia el pasado 18 de octubre de 2018, y a sus Secretarios de Despacho; Asesor Jurídico; Secretaria de Hacienda; Primera Dama; Contratistas, entre otros, por actos de corrupción realizados contra la administración pública, proceso que se adelanta bajo el radicado N° 050016008784201700050.

Que la señora Asistente de Fiscal II –Coordinación Unidad de Administración Pública de la Fiscalía 49 de la Fiscalía General de la Nación, comunica, además, que la Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, impuso medida de aseguramiento en centro carcelario al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, medida que fue apelada por su abogado defensor.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, según oficio de fecha 12 de diciembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010490269, del 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Asistente de Fiscal I - Coordinación Unidad Administrativa Pública de Medellín.



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, alcalde municipal de Barbosa, Antioquia, mientras se defina de manera definitiva, su situación jurídica.

Que ante la suspensión del señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Barbosa, Antioquia, para el período 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará al representante del movimiento, partido político o coalición que haya inscrito esta candidatura para que remitan la terna respectiva.

Que en razón a la detención del alcalde de Barbosa, Antioquia, el señor **JANNIER ADRIÁN LONDOÑO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.142.702, actual Secretario de Gobierno y Convivencia, a través de Acta de Posesión N° 002 del 18 de octubre de 2018, realizada ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa, Antioquia, asumió funciones de Alcalde, según lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, esto, hasta que se resuelva la situación jurídica del alcalde titular o hasta tanto, el Gobernador encargue y/o designe alcalde para dicho municipio.

Que mientras el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcaldesa a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.921, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número N° 70.137.792, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** **ENCARGAR** a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.921, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Barbosa, Antioquia, sin separarse del cargo, mientras el movimiento,

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

partido político o coalición envía la terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** del encargo, en los términos de ley, a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Infórmese de esta decisión a la señora Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías; a la Fiscalía 49 de la Fiscalía General de Nación; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de Barbosa, Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** Convóquese al representante legal del movimiento, partido político o coalición que avaló la inscripción del alcalde titular, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la petición, presente la respectiva terna.


**PARÁGRAFO:** Copia del presente decreto se enviará al representante legal del movimiento, partido político o coalición que avaló la inscripción del alcalde titular, a la alcaldía del municipio de Barbosa, Antioquia.

**ARTÍCULO 7°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

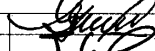
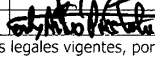

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
 Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C. - Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



947



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004104

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO  
N° 0022 DE 1980”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 022 del 8 de enero de 1980, se creó la condecoración “**Pedro Justo Berrío**”, con la cual se hace público reconocimiento a las personas, establecimientos educativos y demás entidades que presten servicios excepcionalmente benéficos para la educación y difusión de las bellas artes dentro de la comunidad antioqueña.

Con la creación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como entidad descentralizada del Departamento, la función de difusión de las bellas artes le corresponde a dicha entidad y no a la Secretaría de Educación Departamental, por lo que la misma ya no se denomina Secretaría de Educación y Cultura, siendo procedente modificar el artículo 2° del Decreto N° 0022 de 1980,

Por lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo 2° del Decreto N° 0022 del 08 de enero de 1980, quedará así;

**“ARTÍCULO 2°:** La condecoración “**Pedro Justo Berrío**” será concedida mediante decreto motivado y suscrito por el Gobernador del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 0022 DE 1980"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador



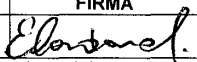
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**

Secretario de Educación



**CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CARDENAS**

Secretario General (E) *Posterior*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004105

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* La señora **ANA ISABEL TAMAYO TAMAYO**, identificada con Cédula **32.228.638**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667500-015, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción 71974928-7 del 25 de Octubre de 2018, fue certificado el fallecimiento de la Docente **ANA ISABEL TAMAYO TAMAYO**, ocurrido el día 23 de Octubre de 2018, en el municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **23 de Octubre de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la Señora **ANA ISABEL TAMAYO TAMAYO**, identificada con Cédula **32.228.638**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667500-015, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Santa Rosa de Osos.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 23 de Octubre de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor SJS*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	13.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	13/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	12-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004106

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: IIEIDY



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, Financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo sede rural Isabel Vásquez, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa José María Herrán sede rural Paulina Puerta, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Con Radicado 2018010448245 del 16 de noviembre de 2018, la docente HEIDY PATRICIA CARDONA GÓMEZ, solicita el cambio de nivel de Preescolar a Básica Primaria, para la sede Rural Isabel Vásquez de la Institución Educativa Juan Tamayo del municipio de Ciudad Bolívar, idoneidad que fue verificada por la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación de Antioquia.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **HEIDY PATRICIA CARDONA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.834.420, quien viene cubriendo la plaza la Institución Educativa José María Herrán sede rural Paulina Puerta, del municipio de Ciudad Bolívar en el Nivel de Preescolar, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa rural Juan Tamayo, sede rural Isabel Vásquez, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **Ciudad Bolívar**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN sede RURAL PAULINA PUERTA	1	PREESCOLAR 1586000-010	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ciudad Bolívar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO Sede RURAL ISABEL VASQUEZ	1	BASICA PRIMARIA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto 0264 del 19 de enero de 2012, por el cual se nombró en Propiedad como docente de Preescolar a **HEIDY PATRICIA CARDONA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.834.420, Licenciada en Preescolar, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en el sentido que se accede a la solicitud de traslado como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Rural Isabel Vásquez del municipio de Ciudad Bolívar; viene como docente de la Institución Educativa José María Herrán sede Rural Paulina Puerta, del mismo municipio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

N/esta 1/3  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño</i>	2018-XII-11
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	13-12-18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12-12-18
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	13.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No. ....

Radicado: D 2018070004107

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS DE



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por la Resolución S 201806238380 del 17 de agosto del 2018, aclarado por la Resolución S 2018060368411 del 15 de noviembre de 2018, expedidas por el Secretario de Educación de Antioquia, se clausuró el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede principal y las sedes: Villa Severá, Bagre Medio, Bocas de la Zorra, Bocas del Río Bagre, Campo Alegre, Caño La Tres, La Rebañita, las cuales fueron anexadas a la Institución Educativa Nancy Rocío García del Municipio de Zaragoza.

Dentro del proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García sede Centro Educativo Rural Bagre Medio, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2018070003572 del 15 de Noviembre de 2018, en el cual se trasladó la plaza Docente oficial en el municipio de Zaragoza, trasladando la plaza Numero 0589501-004 en el nivel de Básica Primaria de la Centro Educativo Rural Bagre Medio sede ERI Quebrada Peñol, observándose una imprecisión, debido a que el C.E.R. Bagre Medio se encuentra anexo a la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del mismo municipio, y no al Centro Educativo Rural Bagre Medio Sede principal como allí se dijo. El Profesional Universitario que realiza los registros en el aplicativo Humano, al realizar el registro del Docente **LUIS DEMETRIO SANTIS CORDERO**, observó el error debiéndose aclarar el acto administrativo, respecto a la sede.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **artículo segundo** del No.2018070003572 del 15 de Noviembre de 2018, por el cual se trasladó la plaza Numero 0589501-004, para el *Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal*, en el sentido que la plaza a va para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García sede Centro Educativo Rural Bagre Medio, del Municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el **artículo tercero** No.2018070003572 del 15 de Noviembre de 2018, por el cual se trasladó el Señor **LUIS DEMETRIO SANTIS CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**78.036.271**, en el sentido que va como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García sede Centro Educativo Rural Bagre Medio y viene como docente del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede ERI Quebrada Peñol del municipio de Zaragoza; y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto No.2018070003572 del 15 de Noviembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	12/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	13.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004108

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Ituango, donde labora la educadora **MARLLORY YACIRA MURILLO MARTINEZ**, identificada con Cédula **44.003.983**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLLORY YACIRA MURILLO MARTINEZ**, identificada con Cédula **44.003.983**, Ingeniero de Sistemas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula-Postprimaria, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Urrao, plaza 1519500-001, en reemplazo de Julio Alfredo Tolosa Rivera, identificado con Cédula 72.220.067, quien pasó a otro establecimiento educativo; la Señora Murillo Martinez viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza 3614100-042.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

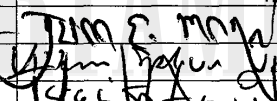
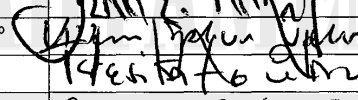
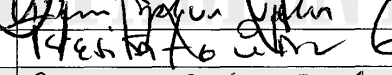
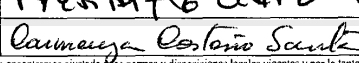
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004109

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: NARLIN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nechí, donde labora la educadora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.602.478**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.602.478**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula-Postprimaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, plaza 1275200-012, en reemplazo de Cesar Elpidio Zapata Villa, identificado con Cédula 70.042.673, quien renunció; la Señora Mosquera Palacios viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Colorado del municipio de Nechí, plaza 4950010-024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

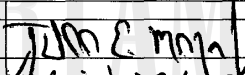
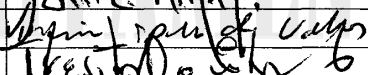
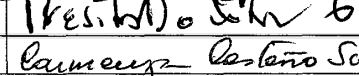
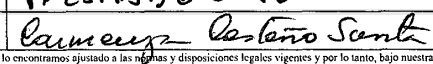
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		12/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004110

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FLOREZ



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Sabanalarga, donde labora la educadora **MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS**, identificada con Cédula **22.117.983**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS**, identificada con Cédula **22.117.983**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, Sede Centro Educativo Rural El Venado del municipio de San Francisco, plaza 2107900-001, en reemplazo de Neira Eliana Toro Quintero, identificada con Cédula 1.040.260.992, quien renunció; la Señora Florez Cardenas viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Sabanalarga, plaza 0769100-003.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		12/02/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060371080

Fecha: 04/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA "IATM" en adelante "SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION"**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión celebrada el día 24 de enero de 2018, la Junta Corporativa de la **FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL y de las entidades creadas por ella como lo es la FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA "IATM"**, aprobó la reforma parcial de los estatutos de la FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA "IATM" decidiendo entre otras modificaciones; el cambio de nombre o razón social, por el de **"SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION"**, de la estructura de la Dirección y Administración, se eliminó La Junta Directiva, la cual quedara a cargo en su orden, de la Junta Corporativa de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, el



Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, y el Director General de "IATAM" que en adelante será "**SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION**", y se introduce otro texto; Capítulo VI Artículo 18°, se elimina todo el contenido y se anexa otro contenido; Capítulo VII Artículo 20° se modifican los numerales 1,3,6,7,8,12,13 y se introduce un nuevo numeral; Capítulo VIII, se modifican los Artículos 21 y 23; Capítulo IX, se modifica el artículo 25 y 26; Capítulo XI, se modifica el Artículo 31; según consta en el Anexo N°1 del 24 de enero de 2018 mediante Acta N°1483 de la misma fecha.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma parcial de los Estatutos de la **FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA "IATM"** en los siguientes artículos, como consta en el Anexo N°1 del Acta N°1483 de enero 24 de 2018, los cuales quedarán de la forma que a continuación se transcribe:

**ARTICULO 2°: NOMBRE:** La Fundación Instituto de Alta Tecnología Médica IATM, en adelante se denominará **SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION**, nombre que podrá ser utilizado indistintamente en mayúscula o minúscula".

**CONSIDERANDOS:** Se modifica el **Numeral Cuarto**, el cual queda así:

"**Cuarto:** Que para ajustar los estatutos a la nueva dinámica, estructura administrativa y de gobierno de las entidades que integran la familia San Vicente Fundación, la Junta Corporativa de la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, máximo órgano de Dirección y Administración de la FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA IATM, en adelante **SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION**, discutió y aprobó la presente reforma de estatutos los cuales reemplazan mediante Resolución N°2017060083915 del 7 de junio de 2017 emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, protocolizados en la escritura pública N°750 del 26 de julio de 2017 de la Notaría Veintisiete (27) de Medellín.

**ARTICULO 6°: OBJETO:** Para cumplir su misión, **SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION**, tiene por objeto desarrollar por sí misma o en unión de otras personas naturales y/o jurídicas, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, actividades encaminadas al fomento y promoción de la salud, prevención y tratamiento de la enfermedad y posterior recuperación de la salud; ofreciendo entre otras, actividades de atención integral en salud, apoyo diagnóstico y terapéutico, así como consulta médica; desarrollando e implementando además investigación y docencia para apoyar la labor asistencial de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl. En desarrollo de su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos de tipo civil, comercial y administrativo que considere conveniente para la realización de sus fines sociales.

Para lograr estos objetivos, la entidad podrá:

1. Brindar a las entidades o personas, servicios de atención en salud, apoyo diagnóstico y terapéutico, así como consulta médica y los demás que, estando acorde con la misión de la entidad, se incorporen al portafolio.
2. Brindar servicios de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad y posterior recuperación de la salud.
3. Ejecutar y desarrollar actividades y programas de tecnología de la información y las telecomunicaciones en salud.
4. Intervenir, participar y colaborar en toda clase de programas médicos, investigativos y científicos, relacionados con la alta tecnología médica de la información y las telecomunicaciones en salud.
5. Producir, fabricar, administrar, transformar, comprar, importar, exportar, distribuir, promocionar y vender productos farmacéuticos, químicos, cosméticos, alimentarios, odontológicos, dispositivos médicos y productos de aseo y limpieza, para uso humano, animal o vegetal, materiales, accesorios, instrumental, equipos médicos, quirúrgicos, odontológicos y hospitalarios, de diagnósticos y/o tratamiento para la salud humana y animal, sus repuestos y actividades complementarias, afines y conexas.
6. Producir, fabricar, administrar, transportar, comprar, importar, exportar, distribuir, promocionar, vender o recibir a título de donación, herencia o legado toda clase de materias primas, insumos, productos intermedios necesarios para los diferentes servicios que ofrece o actividades que realiza la entidad; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la realización de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmacéutica, a productores, comercializadores o fabricantes nacionales o extranjeros que produzcan, fabriquen, procesen o distribuyan materias primas, materiales y/o artículos o productos manufacturados, así como a cualquier prestador de servicios de salud.
7. Adquirir acciones, partes o cuotas de interés social en compañías de cualquier naturaleza o especial con el fin de facilitar la obtención del objeto de la entidad, previa autorización de la Junta Corporativa de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl.
8. Ejecutar, en general, todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionan con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en los estatutos y realizar todos aquellos actos o contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la entidad, siempre con estricta sujeción a las normas legales vigentes y a lo preceptuado en los presentes estatutos.
9. Brindar el servicio de esterilización, aseo o desinfección de dispositivos médicos y otros materiales que requieran este tipo de procesos.
10. Prestar servicio de asesoría y consultoría, acorde con la misión de la entidad.
11. Facilitar personal idóneo para la prestación de servicios.
12. Adquirir, comercializar o enajenar derechos de propiedad industrial e intelectual propios o de terceros.
13. Hacer parte de otras sociedades civiles o comerciales, participar en uniones temporales, consorcios, asociaciones, convenios y demás formas asociativas que le permitan cumplir con su misión.
14. Realizar, ejecutar, participar en cualquier actividad civil o comercial lícita y que se encuentre acorde con la misión de la entidad.

La entidad, previa autorización del Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, podrá avalar o servir de garante de los créditos o empréstitos que sean otorgados a la Fundación o a las entidades creadas por ella.

#### **CAPITULO VI, ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.**

**Se modifica el ARTICULO 9º**, en el sentido de eliminar de los órganos de dirección y administración **la Junta Directiva**, por lo tanto, la autoridad, dirección y administración de **SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION** continuará siendo en su orden: **1.** La Junta Corporativa de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl. **2.** Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl. **3.** Director General de Servicios de Salud San Vicente de Paúl.

**CAPITULO V: JUNTA CORPORATIVA DE LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**

Se elimina todo el contenido de este capítulo, denominándose hasta hoy: "JUNTA CORPORATIVA Y PRESIDENTE LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL". En su lugar se introduce el texto completo de los ocho (8) artículos del CAPITULO V de los estatutos de la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL. Este capítulo de los estatutos de SERVICIOS SAN VICENTE FUNDACION se titulará: "JUNTA CORPORATIVA DE LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE FUNDACION".

**CAPITULO VI: PRESIDENTE DE LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL:****ARTICULO 18°: PRESIDENTE DE LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL:**

El Director General de SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION, deberá acatar los lineamientos generales, las directrices, las medidas y las disposiciones transversales dictadas a las entidades creadas o fundadas por la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl y que sean impartidas o emitidas por el presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de esta última entidad.

**CAPITULO VII. DIRECTOR GENERAL**

Del Artículo 20°- Funciones del Director General, se elimina en el primer párrafo, la frase "... y de la Junta Directiva de la entidad" por "La Junta Corporativa".

Se modifican los numerales 1, 3 y 6, en el sentido de eliminar la frase "conjuntamente con la Junta Directiva" y reemplazar la palabra "Directiva" por "Corporativa", respectivamente.

Se modifica el numeral N°7, en el sentido de reemplazar la palabra "Directiva" por "Corporativa" y la frase "dos mil quinientos (\$2.500)" por "cinco mil (5.000)".

Se modifica el numeral N°8 en el sentido de reemplazar la frase "Solicitar autorización previa" por la palabra: "Informar"; la frase "de la Junta Directiva" por la de "del Presidente de la Fundación". Reemplazar la frase "cinco mil (5.000)" por la de "dos mil quinientos (2.500)" y la frase "esta limitación" por la de "este deber".

De los numerales 12 y 13 se reemplaza la palabra "Directiva" por "Corporativa" y del numeral 14. se elimina la frase "y por la Junta Directiva".

**Introducir un nuevo numeral** que queda con el consecutivo 22 y que es del siguiente tenor:

**22.** Designar los representantes para asuntos Administrativos, Judiciales y Policivos y otorgar los poderes y mandatos que demanden las actividades de la entidad".

**En virtud de esta inclusión, se desplaza un número las subsiguientes funciones enlistadas:**

De los numerales N°27 (antes 26) y 34 (antes 33) se elimina la frase "y por la Junta Directiva".

De los numerales 31, 32 y 33 (antes 30, 31 y 32), se reemplaza la palabra "Directiva" por "Corporativa".

**CAPITULO VIII. DE LOS ASISTENTES, SUPLENTE Y DELEGADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

Se **modifican** los Artículos 21 y 23 en el sentido de **reemplazar** la frase "Director General" por la de "Presidente de la Fundación" y la palabra "Directiva" por "Corporativa".

#### CAPITULO IX REVISOR FISCAL.

Se **elimina** del Artículo 25° la frase "los miembros de la Junta Directiva y"

- Del Artículo 26°. - **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**, los siguientes numerales se **modifican**: En los numerales 2 y 8, se reemplaza la palabra "Directiva" por "Corporativa" y en este último, además se elimina la frase "a la Junta Corporativa y/o a". En el numeral 10, se elimina la frase: "o la Junta Directiva de la entidad".

#### CAPITULO XI.

- Se **modifica** el Artículo 31°.- **PROHIBICIÓN GENERAL** para **adicionar** el siguiente texto al final: "... autorización esta última que será necesaria siempre y cuando lo estipule como tal la normatividad vigente; de no existir norma al respecto, bastará que la transferencia favorezca los objetivos de la entidad o de su Fundadora y se cumpla con lo dispuesto en los presentes estatutos para poderse llevar a cabo".

**ARTICULO SEGUNDO:** La entidad **SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION** deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

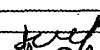


**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la entidad **SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION** y los gastos que se causen por la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		23/11/2018
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		27/11/2018
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		28/11/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163522 - 1 vez



**Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una entidad, se aprueban los estatutos y se inscribe a unos dignatarios**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO NAPOLES, cuya sigla es NÁPOLES F.C, constituido para la práctica del Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio de la señora KELLY JOHANA HERNANDEZ BLANCO, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos, se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 12 de marzo de 2018 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 001 del 13 de marzo de 2018.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO NAPOLES, cuya sigla es NÁPOLES F.C, con domicilio en el municipio de Medellín, para la práctica del Fútbol.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora KELLY JOHANA HERNÁNDEZ BLANCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.426.839, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO NAPOLES, cuya sigla es NÁPOLES F.C, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CAMILA MESA PALACIO	Secretaria	C.C. N° 1.000.204.164
DAVID STIVEN MARÍN MESA	Tesorero	C.C. N° 1.036.646.790
LUIS GABRIEL VALOYES RODRÍGUEZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 71.257.088 T. P. N° 170699 – T
CLAUDIA PATRICIA MESA LOPEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 43.518.879
ANA ERIS PALACIO FRANCO	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 43.819.054
LUZ CELESTE PEREZ BALASNOA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 22.865.772





Radicado: S 2018002314

Fecha: 17/12/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 11 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

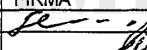

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER MAURICIO GRACÍA QUIROZ**  
Gerente

  
**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		10/12/2018
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		17/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163523 - 1 vez**



**Indeportes Antioquia**  
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

Síguenos en:



Indeportes Antioquia

@indeportesAnt

Indeportes Antioquia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

IndeportesAntioquia

**DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 46423 de (19 de diciembre de 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA**

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL. del municipio de SEGOVIA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

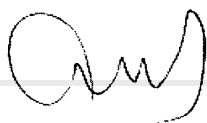


ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
**Director de Sistemas de Información y Catastro**

Dirección de Sistemas de Información y Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

**No. 163524 - 1 vez**



DEPARTAMENTAL

**DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3709 de (14 de diciembre de 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO TOTAL. DEL MUNICIPIO DE URAMITA**

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona URBANO TOTAL. del municipio de URAMITA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

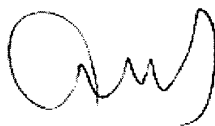
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
**Director de Sistemas de Información y Catastro**

Dirección de Sistemas de Información y Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

**No. 163525 - 1 vez**



GOBIERNO DEPARTAMENTAL

AVISA

Que el día 27 de agosto de 2018, falleció el (la) señor (a) GUSTAVO ALONSO VILLADA OCAMPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 15.338.478, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales la señora LADY YAMILETH GARCIA OSPINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.388.550 de Santa Barbará, en calidad de Esposa y VALENTINA VILLADA GARCIA identificado (a) con Tarjeta de Identidad No. 1.017.933.835 en calidad de hija legítima

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 18 de 2018.

  
LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA  
Técnico operativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
**Pedido. 4000064648**

**1- 2**

Elaborado por: Luis Fernando Sepúlveda Cañola



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---